



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190043700

Efectuado el correspondiente emplazamiento¹, sin que los demandados emplazados Pascual Lemus Torres y Luz Mayorie Galindo Briceño comparecieran al proceso a notificarse, el Juzgado dispone de conformidad con la regla 7ª del art. 48 y ss. del CGP:

Designar como Curador Ad-litem y defensor de oficio de los señores Pascual Lemus Torres y Luz Mayorie Galindo Briceño, para que los represente en el juicio, al profesional del derecho –abogado- **LEONARDO RAMÍREZ MONTOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.063.108 y T.P. No. 263.913 del C.S. de la J, quien de habitualmente ejerce la profesión.

Secretaria utilizando el medio más expedito y eficaz, comuníquese la designación al correo electrónico leoramirez1993@gmail.com y leonardo.ramirez@oryco.co hágale saber que su nombramiento es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar. Art. 48-7 C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 136 de fecha 25/11/2021

¹ 17Registro de personas emplazadas 19-437